

Buenos Aires, 10 de junio de 2008

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, obrante a fs. 35/35 vta. a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I) Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II) Correr traslado de la demanda interpuesta contra el Estado Nacional, y sus ampliaciones de fs. 44/47 y 52/60, que se sustanciará por la vía del proceso ordinario, por el plazo de sesenta días (arts. 338 y concordantes, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Para su comunicación, líbrese oficio al señor ministro de Economía y Producción de la Nación. Notifíquese y comuníquese al señor Procurador General de la Nación. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Profesionales intervinientes: por la parte actora Dres. Alberto José Rodríguez Saa (Gobernador de San Luis), Eduardo S. Allende (Fiscal de Estado), Rodolfo Carlos Barra y Beltrán María Fos (apoderados)